



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, MOTIVADA POR LOS BOMBARDEOS EN EL LIBANO

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la **FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL** con NIF G 84451087, para el proyecto: *"Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en el Líbano: Adquisición y distribución de suministros de emergencia a las familias desplazadas."*, se han apreciado los siguientes

HECHOS:

Primero.- Líbano se encuentra en una situación límite, enfrentándose a necesidades humanitarias urgentes que exigen apoyo e intervención inmediatos. Desde la dramática escalada del conflicto entre Hezbolá e Israel a finales de septiembre de 2024, la nación asiste a su periodo más mortífero en una generación, que afecta a todos los sectores de la sociedad.

El conflicto se suma a la ya frágil situación en la que se encontraban decenas de familias en el Líbano. En los últimos años, el país se ha visto afectado por una serie de crisis implacables, como la explosión en el puerto de Beirut, la pandemia de COVID-19 y el quinto año de un colapso económico devastador que ha disparado las tasas de pobreza. Como resultado de la escalada reciente del conflicto, miles de personas han muerto o han resultado heridas, se han producido desplazamientos masivos y muchas infraestructuras esenciales han quedado gravemente dañadas.

Cualquier nueva escalada de este conflicto sería catastrófica para los niños y las niñas, así como otros grupos vulnerables de la población. El país sigue acogiendo a 1,5 millones de refugiados sirios, 23.000 refugiados palestinos de Siria y 180.000 refugiados palestinos

Desde octubre del año 2023, se ha producido una escalada de las hostilidades en la frontera entre el Líbano e Israel, que se ha incrementado rápidamente en todo el país. Estas hostilidades se han recrudecido estos últimos meses, sólo durante los días 23 y 24 de septiembre de 2024 se produjeron más de 1.200 ataques aéreos israelíes que afectaron a todas las provincias libanesas (Sur, Nabatieh, Beirut, Bekaa, Baalbek-El Hermel, Monte Líbano y Akkar). Más del 80% de la población de las aldeas del sur del país ha huido de sus hogares debido a los continuos ataques aéreos. Las familias



que intentan llegar a zonas más seguras han quedado atrapadas en las carreteras durante largos periodos, y los camiones de suministros sufren retrasos para llegar a su destino debido a la intensidad del tráfico.

La crisis humanitaria en el Líbano sigue afectando directamente a las vidas de niños y familias a medida que la intensidad y el alcance de las hostilidades se extienden por todo el país. Se ha informado de una extensa destrucción de infraestructuras civiles, negocios y propiedades, con crecientes interrupciones de los servicios públicos, incluyendo 15 hospitales dañados, 100 de los 207 Centros de Salud Primaria (PHCC) y dispensarios en zonas de conflicto cerrados, y 28 instalaciones de agua dañadas, afectando al suministro de agua de más de 360.000 personas.

Los niños y niñas libaneses son los más afectados por esta crisis. El desplazamiento masivo ha puesto a prueba a las escuelas y otras instituciones educativas, que ahora están cerradas indefinidamente. Las escuelas públicas, que ya carecían de recursos, se han convertido en refugios colectivos para los miles de desplazados internos.

Hasta el 22 de octubre de 2024 se habían registrado más de 2.500 muertes, entre ellas las de 155 niños, 517 mujeres, 100 trabajadores sanitarios y dos miembros del personal de la ONU, así como heridas a más de 11.800 personas, entre ellas 1.088 niños, 2.280 mujeres. Se ha informado de más de 10.700 ataques en todas las provincias libanesas, incluida Beirut, y las órdenes de evacuación militar se han difundido ampliamente por todo el país, lo que ha provocado la evacuación de al menos 10 hospitales.

Segundo.- LA FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL presenta la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria indicada en el encabezamiento, actuando como responsable y coordinador del proyecto la Delegación de Unicef en Aragón.

La FUNDACIÓN UNICEF lleva trabajando en el Líbano desde hace más de 75 años, apoyando y protegiendo a la infancia en el Líbano, trabajando en estrecha colaboración con otras agencias del Sistema de Naciones Unidas

UNICEF ha puesto en marcha en el Líbano equipos de Respuesta Rápida (RRT por sus siglas en inglés) para ofrecer apoyo móvil y rápido a los refugios colectivos/centros de tránsito, evaluar las necesidades inmediatas y distribuir suministros de emergencia para salvar vidas. La acción de UNICEF incluye adquirir y



repartir suministros de emergencia en respuesta a la gran oleada de familias desplazadas en todo el país.

La estrategia de la respuesta programática de UNICEF en el Líbano se centra en apoyar a los desplazados internos al tiempo que se abordan las vulnerabilidades preexistentes, con el fin de mitigar las tensiones sociales relacionadas con el desplazamiento secundario a corto y largo plazo. Con las acciones descritas se espera cubrir las necesidades de la población beneficiaria en lo que se refiere a WASH (agua, saneamiento e higiene) y nutrición de bebés, niños y sus familias.

Se espera atender a aproximadamente de manera directa con la distribución de los suministros relativos a servicios de agua y saneamiento básicos, salud, nutrición e higiene a unas 3.000 niñas, niños y a sus familias, y de manera indirecta se espera contribuir al objetivo de 350.000 niñas y niños que se encuentran afectadas por este conflicto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por situaciones de crisis o conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos. Dentro de esta línea de financiación, tienen cabida tanto las ayudas por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza incluidas las guerras, como las ayudas por motivos de crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, con el fin de proteger a la población y asegurar los servicios esenciales necesarios, evitando el agravamiento que provoca esa situación.

De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, dándose prioridad a aquéllas que acrediten su presencia en la zona de intervención.



Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla, en su artículo 22, el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Y tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón: “Las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.

Cuarto: El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 10.1 que se atribuyen al Departamento de Bienestar Social y Familia las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo. Asimismo, el artículo 2.10 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incardina la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del citado Departamento en materia de Cooperación al Desarrollo, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y voluntariado entre otras competencias las siguientes: “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo”, el “impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación.

De conformidad con todo ello, le corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 5 del artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.



Quinto: La disposición adicional duodécima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para este año.

Sexto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Reglamento indicado.

Séptimo: La disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece la posibilidad de anticipar el 100% de la subvención. de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo.

Al ser un proyecto financiado al 100% por el Gobierno de Aragón, es incompatible con ninguna otra subvención.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder a la **FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL** con NIF G 84451087, una subvención para la ejecución del proyecto: *"Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en el Líbano: Adquisición y distribución de suministros de emergencia a las familias desplazadas"*, por importe de CIENTO MIL EUROS (**100.000,00 €**), con cargo a los créditos del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, con cargo a la partida presupuestaria 20050/1341/780004/91002.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia y con la **Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.**

La FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL deberá ejecutar el Proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y cumpliendo los requisitos generales de



justificación, actuando como responsable y coordinador de dicho proyecto la Delegación de Unicef en Aragón

Deberá a tal efecto, realizar las siguientes actividades incluidas en el proyecto:

Actividad 1.1 – Adquisición y distribución de suministros y mantenimiento de agua potable y para usos domésticos con medidas de racionamiento.

Entre los suministros que se van a entregar se encuentran artículos directamente necesarios para la potabilización y almacenamiento del agua, así como para la correcta gestión de los residuos, como tanques y pastillas potabilizadoras, atendiendo a los estándares Sphera y asegurando un mínimo de 22 litros de agua por persona y día.

Actividad 1.2 – Adquisición y distribución de kits de agua potable, saneamiento e higiene de emergencia

Se suministrarán materiales que aportan a las familias la posibilidad de un acceso rápido a agua para sus tareas diarias como por ejemplo el kit familiar básico de agua. Cada kit contiene artículos esenciales para ayudar a las familias desplazadas a hacer frente a los retos inmediatos de higiene y protección durante el periodo inicial del desplazamiento. Contienen material suficiente para abastecer a 5 familias durante un mes.

Actividad 2.1 - Adquisición y distribución de suministros para el tratamiento de la desnutrición, incluyendo alimentación terapéutica (RUTF y leches terapéuticas-F75 y F100, etc..)

Los suministros de nutrición son elementos clave para el tratamiento y la recuperación de los niños y niñas con desnutrición, que permiten tratar a niños o niñas en estado de desnutrición.

El presente proyecto incluye la compra y distribución de suministros de nutrición y salud, que pueden incluir los siguientes:

-Alimento terapéutico listo para usar (RUTF). Se trata de un tratamiento muy utilizado en crisis alimentarias, una pasta rica en proteínas, realizada a base de cacahuete y envasada en un sobre metálico. Su fácil distribución, almacenamiento y uso lo convierten en un elemento clave con el que las propias familias pueden tratar la desnutrición de sus hijos, sin preparación previa.



-Leches terapéuticas: Estas leches terapéuticas se usan para el tratamiento cuando se dan complicaciones médicas, a menudo de manera previa al tratamiento con alimento terapéutico listo para usar.

- Leche terapéutica F-75: Se trata de la primera fase de tratamiento en casos de desnutrición aguda severa con complicaciones médicas. El objetivo de esta fase de tratamiento es estabilizar al niño o niña e ir normalizando su metabolismo y sus constantes. La duración de esta fase varía en función del paciente, pero es de unos dos o tres días

- Leche terapéutica F-100: En esta fase, una vez estabilizado el niño o niña, el objetivo es empezar a recuperar peso y apetito. La composición de esta leche terapéutica es muy similar a la del alimento terapéutico listo para usar, por lo que en caso necesario se podría pasar directamente el tratamiento con alimento terapéutico.

-RESOMAL (solución de rehidratación oral): Este suministro se distribuye a aquellos y aquellas niños y niñas que sufren desnutrición aguda severa con el fin de combatir la deshidratación asociada a la desnutrición (bien sea directamente causada por su estado nutricional, o por las complicaciones médicas que pueda tener como la diarrea o el cólera).

-Medicamentos esenciales: (Amoxicilina, Mebendazole etc...). Estos medicamentos son fundamentales para acompañar al tratamiento de la desnutrición en los casos que tienen complicaciones médicas como, diarrea, infecciones respiratorias... En un estado de desnutrición aguda severa las defensas de los niños y niñas se debilitan mucho, facilitando que aparezcan este tipo de enfermedades, y que su impacto en la salud de los niños y niñas sea mucho mayor. Por otro lado, si no se tratan este tipo de enfermedades no podrá tener éxito el tratamiento de la desnutrición.

-Galletas Energéticas: Las galletas con alto contenido energético (HEB) son galletas (panecillos o pasteles pequeños) que se complementan con una premezcla de vitaminas y minerales. Se usan para cubrir necesidades urgentes en la fase aguda de una situación de emergencia durante la cual la población no puede cocinar debido a la falta de acceso a instalaciones básicas (agua limpia, equipo de cocina, etc.). Su uso también se extiende a una ración de alimentos complementarios (como bocadillos) para proporcionar vitaminas y minerales en regiones / poblaciones donde la dieta está sujeta



a deficiencias nutricionales. También se pueden usar para prevenir la deficiencia de micronutrientes en niñas y niños pequeños y en edad escolar.

-Suplementos nutricionales: Están indicados para la prevención de deficiencias de nutrientes. Se utiliza para programas de “fortificación en el hogar” y como complemento para ayudar a cumplir con los requisitos nutricionales en niñas y niños de a 6 a 24 meses. Está elaborada con una pasta de cacahuete, (como el RUTF) azúcar, grasa vegetal, leche desnatada en polvo, malto dextrina, suero en polvo, premezcla de vitaminas y minerales, emulsionante.

A 2.2. Adquisición y distribución de tarritos de alimentación complementaria para bebés:

Se distribuirán alimentación en tarros para bebés con el objetivo de garantizar que los bebés y los niños y niñas pequeños reciban una nutrición adecuada durante las etapas críticas de su desarrollo en medio de la situación de emergencia.

A 2.3. Adquisición y distribución de kits para bebés:

Para garantizar el bienestar, la higiene y la protección de recién nacidos y lactantes se distribuirán kits para bebés. Estos kits incluyen: pañales, ropa interior de bebé, pijamas, detergente y jabón, destinados a cinco grupos de edad diferentes (0-3 meses, 3-6 meses, 6-9 meses y 9-12 meses...). Los kits pueden cubrir las necesidades de un mes.

El plazo de ejecución del proyecto es de seis meses desde la recepción de los fondos.

El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento.

La FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del proyecto que está financiado por el Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

b) Documento de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o de la persona en quien delegue, y que cuente con poderes de firma en la organización, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Respecto a la relación de gastos indicados, se deberán detallar así mismo los gastos por actividades.

Tal y como se recoge en la propuesta, el artículo 39 del Reglamento indica que “la justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto”. Ello obedece a que las circunstancias especiales en las que ha de desplegarse la acción humanitaria, en contextos no comparables a los que habitualmente encontramos en los proyectos de cooperación para el desarrollo, no siempre permiten aplicar todas las disposiciones previstas con carácter general.



Así mismo, dada la situación de emergencia que requiere esta ayuda humanitaria, de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento, podrían admitirse justificaciones de los gastos correspondientes desde el inicio de la crisis humanitaria, el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se produjeron los ataques aéreos israelíes que afectaron a todas las provincias libanesas.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN M^a SUSÍN GABARRE



PRESUPUESTO				
PARTIDAS	COSTE UNITARIO \$	COSTE UNITARIO €	UNIDADES	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS				
I. Equipos y Suministros				90.369,30
Suministro de tabletas de purificación de agua. (NaDCC) tabletas de 33 mg/CAJA-10000	29,00	26,41	460	12.149,36
Provisión de kits familiares de agua, saneamiento e higiene (1 familia de cinco miembros x kit)	34,00	30,97	500	15.482,70
Adquisición de alimentos Terapeuticos listos para usar (Ref. Catálogo de Suministros)	52,11	47,46	100	4.745,90
Adquisición de leche terapeutica F-75 CAN 400gr/CAR24	61,11	55,66	100	5.565,57
Adquisición de leche terapeutica F-100 CAN 400gr/CAR24	70,08	63,83	100	6.382,51
Adquisición de ReSoMal (suero de rehidratación oral), 42g sachet para un litro/CAR-100	24,00	21,86	100	2.185,79
Adquisición de amoxicilina distribución oral (125mg/5ml/BOT - 100ml)	0,68	0,62	500	309,65
Adquisición de retinol (vitamina A) 100,000IU soft gel.caps/PAC-500	1,94	1,77	75	132,51
Biscuit high energy+protein CAR 100x100g	24,10	21,95	500	10.974,50
Multiple micronutrient sach /PAC-30	0,70	0,64	1.000	637,52
Kit de tarritos de alimentación complementaria para bebés	41,70	37,98	100	3.797,81
Baby kit, local, 0-3 months	28,05	25,55	200	5.109,29
Baby kit, local, 3-6 months	28,25	25,73	200	5.145,72
Baby kit, local, 6-9 months	29,85	27,19	200	5.437,16
Baby kit, local, 9-12 months	32,20	29,33	200	5.865,21
Baby kit, local, 12-24 months	35,40	32,24	200	6.448,09
II. Transporte y distribución de suministros				2.223,29
Distribución de suministros	2.441,17	2.223,29	1,00	2.223,29
TOTAL COSTES DIRECTOS				92.592,59
COSTES INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS				7.407,41
TOTAL GENERAL EUROS				100.000,00